

**INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA
Y MEDIO AMBIENTE**



**GOBIERNO REGIONAL
CUSCO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 057 - 2021 - GR CUSCO - IMA/UAD

Cusco, 25 de Octubre del 2021.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: El Informe N° 411-2021-GR CUSCO-IMA-DCCGR-PSS-JP-ELC, el Informe N° 621-2021-GRCUSCO/IMA-DCCGR, el Informe Legal N° 990-2021-GRC IMA/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, en fecha 20 de Mayo de 2021, se suscribió el Contrato Adjudicación Simplificada N° 019-2021-GRC-IMA/CS-1 con el Contratista Luis Rolando Abrill Muñoz, por el suministro de agregados para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en la Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota del Centro Poblado de San Salvador, Distrito de San Salvador – Calca-Cusco", por el costo total de S/. 221,200.00 soles, con un plazo de vigencia de 160 días calendario;

Que, con Informe N° 411-2021-GR-CUSCO-IMA-DCCGR-PSS-JP-ELC de fecha 14 de octubre del 2021, el Jefe de Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en la Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota del Centro Poblado de San Salvador, Distrito de San Salvador – Calca-Cusco", con el aval de la Supervisora, solicita la reducción al Contrato Adjudicación Simplificada N° 019-2021-GRC-IMA/CS-1 por el suministro de agregados, por el 10% del contrato original, que corresponde a 22 m3 de arena gruesa y 260 M3 de piedra chancada, por el importe de S/. 22,120.00 soles, cuya causal se debe a que la partida que corresponde a la falsa zapata de concreto Fc=175 Kg/cm2 +70% de PGEN la Margen derecha e izquierda del Río Vilcanota, se está realizando un deductivo de metrados en obra, por lo cual solicita la modificación al cronograma de entrega, proponiendo el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA MODIFICADO DE ENTREGA DE SUMINISTRO DE AGREGADOS			
ITEM		ARENA GRUESA	PIEDRA CHANCADA DE 7/8"
N° DE SEMANA	U.M.	CANTIDAD EN M3	CANTIDAD EN M3
1	M3	100	120
2	M3	100	120
3	M3	100	120
4	M3	100	120
5	M3	100	120
6	M3	100	120
7	M3	100	120
8	M3	100	120
9	M3	100	120
10	M3	100	120
11	M3	100	120
12	M3	100	120
13	M3	100	120
14	M3	100	120
15	M3	100	120
16	M3	100	120
17	M3	100	120
18	M3	100	120
19	M3	100	120
20	M3	80	60
TOTAL EN M3		1,980	2,340

Que, mediante Informe N° 621-2021-GRCUSCO/IMA-DCCGR de fecha 18 de octubre del 2021, la Directora de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, solicita reducción al Contrato Adjudicación Simplificada N° 019-2021-GRC-IMA/CS-1, por la contratación del suministro de agregados para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en la Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota del Centro Poblado de San Salvador, Distrito de San Salvador – Calca-Cusco", por el 10% del contrato original, que conlleva a la modificación del Contrato con respecto a la programación del cronograma de entrega, sin embargo; no modifica el plazo de entrega, de acuerdo a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;



**INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA
Y MEDIO AMBIENTE**



**GOBIERNO REGIONAL
CUSCO**

Que, mediante Informe Legal N° 990-2021-GRC-IMA/AL de fecha 21 de octubre de 2021, Asesoría Legal, opina que es procedente la REDUCCION al Contrato Adjudicación Simplificada N° 019-2021-GRC-IMA/CS-1 por el suministro de agregados para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en la Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota del Centro Poblado de San Salvador, Distrito de San Salvador – Calca-Cusco", conforme el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DE BENSERVICIOS	MONTO PRESUPUESTADO	MONTO EJECUTADO	CANTIDAD EJECUTADA	AGREGADOS			REDUCIDA DE AGREGADOS		
				CANTIDAD DE AGREGADO	MONTO VALORIZADO	% DE AGREGADOS ATENDIDO	CANTIDAD REDUCIDA DE AGREGADOS	MONTO VALORIZADO	% DE REDUCCION
ARENA GRUESA	2,200.00	51.50	113,300.00	1,980.00	101,970.00	90%	220	11,330.00	10%
PIEDRA CHANCADA DE ¾"	2,600.00	41.50	107,900.00	2,340.00	97,110.00	90%	260	10,790.00	10%
TOTAL			22,200.00		199,080.00			22,120.00	10%

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el primer párrafo del artículo 157 del Reglamento señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)"; mientras que el segundo párrafo del mismo dispositivo indica que "(...) puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original." Ahora bien, aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no lo haya establecido expresamente, la Entidad solo puede aprobar la reducción de prestaciones en aquellos casos en los que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, en consecuencia, la reducción no es posible cuando se trate de obligaciones indivisible;

Que, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación del bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasiona un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada, es importante precisar que corresponde a la propia Entidad evaluar y determinar si la obligación asumida por el contratista reviste las características de una obligación divisible, a efectos de proceder con la reducción de prestaciones contemplada en la normativa de contrataciones del Estado;

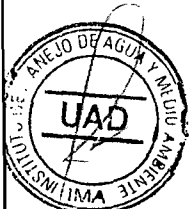
Que, la reducción de prestaciones requiere además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible y que el objeto de la reducción sean prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas. Es importante, señalar que la reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones - divisibles y pendientes de ejecución, no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento, por lo tanto procede la reducción de las prestaciones;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, dispone que "Excepcionalmente y previo sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, los numerales del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con lo asignación presupuestal necesario (...) Igualmente, puede disponerse la reducción de los prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 213-2021-GR CUSCO- IMA/DE, de fecha 01 de Julio del año 2021, el Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, delega facultades al Jefe de la Unidad de Administración, "(...)5.- Aprobar o desaprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en contrataciones de bienes, servicios y consultorías(...)."

En concordancia a las normas acotadas y de conformidad, a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 213-2021-GR CUSCO IMA/DE, contando con las visaciones de las Direcciones, de Asesoría Legal y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la **REDUCCIÓN** al Contrato Adjudicación Simplificada N° 019-2021-GRC-IMA/CS-1 por el suministro de agregados para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en la Margen Derecha e Izquierda del Río Vilcanota del Centro Poblado de San Salvador, Distrito de San Salvador – Calca-Cusco", conforme el siguiente cuadro:

REDUCCIÓN AL CONTRATO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2021-GRC-IMA/CS-1									
DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR ORIGINAL		VALOR REDUCIDO		% DE REDUCCIÓN
					CANTIDAD DE AGREGADO	MONTO VALORIZADO	CANTIDAD DE AGREGADOS ATENDIDOS	MONTO VALORIZADO	
ARENA GRUESA	m ³	2,200.00	51.50	113,300.00	1,980.00	101,970.00	220	11,330.00	10 %
PIEDRA CHANCADA DE ½"	m ³	2,600.00	41.50	107,900.00	2,340.00	97,110.00	260	10,790.00	10%
TOTAL				22,200.00		199,080.00		22,120.00	10%

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR Y AUTORIZAR, a Asesoría Legal realice las acciones necesarias a fin de que se formalice la Adenda correspondiente al Contrato AS N° 019-2021-GRC-IMA/CS-1 de acuerdo con la reducción a la prestación, autorizada mediante el artículo primero de la presente Resolución, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos y al Contratista Luis Rolando Abril Muñoz, para fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE-IMA

Econ Willy Charalla Guerra
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

